

Penonomé, 15 de junio de 2021.  
DRCC-SEIA-0068-2021

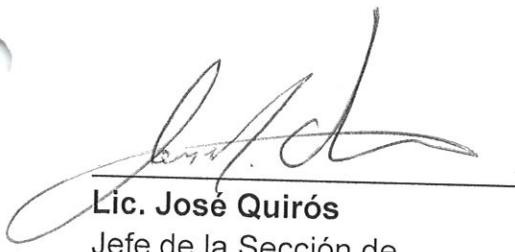
Licenciado  
Ernesto Álvarez  
Asesor legal encargado  
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Álvarez:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **9-DRCC-I-AC-002-2021** y la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN** del proyecto categoría I, denominado "**INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR FINCA DOPESO**", cuyo promotor es **AZUCARERA NACIONAL, S.A.** A desarrollarse en El Membrillal, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,



**Lic. José Quirós**  
Jefe de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé.



JQ/kg

*34* *fg*

Dirección Regional de Coclé  
Asesoría Legal

## MEMORANDO AL- 132 -06 -2021.

Para: Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional MiAmbiente- Coclé

De: Licdo. Ernesto Alvarez Espino  
Supervisor de Asesoría Legal (encargado)

Asunto: Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (Refrendo).

Fecha: 17 de Junio de 2021

NOTA: DRCC-SEIA-0067-2021

Proyecto Categoría I: **“INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR FINCA DOPESO”.**.-

Lugar: a desarrollarse en el Membrillal, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Promotor: **AZUCARERA NACIONAL S.A.**

Representante legal: Eric Antonio del Valle Díaz

Teléfono: 905-0658/905-0669

Correo: dlopez@azunal.com

Consultor: Diomedes Vargas – Jorge Carrera

Expediente: 9-DRCC-I-AC-002-2021

Proveído DRCC-ADM-027-2021

DRCC-IT-APRO-136-2021

Informe Técnico: DRCC-IT-ADM-104-2021



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día DIESISIETE (17) de junio de 2021, el Estudio de Impacto Ambiental con su Resolución de Aprobación denominado, **“INCORPORACIÓN DE TERRENO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR FINCA DOPESO”**, su debida Resolución de Aprobación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a la presente Resolución.

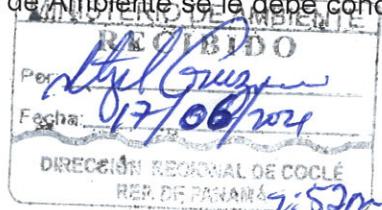
Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto a través de su representante legal enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Se detalla lo siguiente:

5. Impactos negativos no significativos al ambiente.
6. Cumplir con las normas aplicadas al Estudio de impacto Ambiental.
7. Dar seguimiento al proyecto realizadas por el promotor tal como lo indica el acápite “x” del Artículo 4 de la resolución por la cual se está aprobando dicho EsIA.
8. Cumplir con la normativa AG-0235-2003.

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se puede comprobar que el proyecto ha cumplido técnicamente con lo pactado en el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 por el Ministerio de Ambiente se le debe conceder



Dirección Regional de Coclé  
Asesoría Legal

la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Resolución de Aprobación.

**OBSERVACIÓN:** Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar Resolución motivada.

Sin más que agregar,

**Base Legal:** Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

EA/